

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ÁVILA, SALAMANCA Y ZAMORA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL MEDIO RURAL DE LAS PROVINCIAS DE ÁVILA, SALAMANCA Y ZAMORA.

REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. D. **Alejandro Vázquez Ramos**, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, con NIF Q4700608E, nombrado por Acuerdo 10/2026, de 13 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León en virtud de la atribución establecida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de conformidad con el art. 6 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2.d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

De otra parte,

El Excmo. Sr. D. **Juan Manuel Corchado Rodríguez**, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, actuando en nombre y representación de la misma, con NIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008 Salamanca, nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 17 de mayo de 2024), así como a las competencias conferidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 64 y 66.c de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 22, de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL nº 12, de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL nº 90, de 11 de mayo).

El Ilmo. Sr. D. **Carlos García González**, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, con NIF P0500000E, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que le atribuyen la representación legal de la Diputación, así como los artículos 60 a 65 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que desarrollan



las funciones propias de la Presidencia y consolidan su capacidad representativa y de actuación administrativa.

El Ilmo. Sr. D. **Francisco Javier Iglesias García**, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, con NIF P-3700000G, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2023, actuando en nombre y en representación de la citada Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, que le atribuyen la representación legal de la Diputación, así como los artículos 60 a 65 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que desarrollan las funciones propias de la Presidencia y consolidan su capacidad representativa y de actuación administrativa.

El Ilmo. Sr. D. **Javier Faúndez Domínguez**, Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, con NIF P4900000C, conforme a su elección para el mandato en la sesión constitutiva celebrada el 27 de junio de 2023, y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34.1 y 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que le atribuyen la representación legal de la Diputación, así como los artículos 60 a 65 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que desarrollan las funciones propias de la Presidencia y consolidan su capacidad representativa y de actuación administrativa.

El Ilmo. Sr. Dr. D. **Sebastián Martínez Fernández**, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zamora, actuando en nombre y representación del mismo, con NIF Q4966001B, según consta en la composición oficial de su Junta Directiva, y en el ejercicio de las facultades que le atribuyen los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zamora, aprobados por la Asamblea General de 25 de mayo de 2011, rectificados el 10 de octubre de 2011, y en particular lo dispuesto en su Artículo 33, apartado 12, que establece que corresponde al Presidente “firmar en representación del Colegio los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Corporación con terceros, previa aprobación del Pleno de la Junta Directiva” así como lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Española, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León

CONVENIO
Número: 2026-0120 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 6394PKKQSHN2XP4LZWFTCJ75
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Los intervinientes, que actúan en razón a sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- La Gerencia Regional de Salud es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad dotado de personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León, conforme la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Asimismo, la Gerencia Regional de Salud pone a disposición toda su estructura asistencial para ser utilizada para la docencia e investigación sanitaria, de conformidad con el espíritu de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 11 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de convenios entre las universidades y las instituciones sanitarias.

El Servicio de Salud de Castilla y León cuenta con 247 centros de salud y 14 hospitales, por lo que resulta de interés que los estudiantes de Medicina conozcan la realidad de la práctica médica en diferentes entornos.

En concreto, la provincia de Ávila cuenta con 22 centros de salud de ámbito urbano, semiurbano y rural, siendo cerca del 80% centros de salud rurales; en cuanto a la provincia de Salamanca el número de centros de salud de ámbito urbano, semiurbano y rural es de 36, suponiendo más del 60% los del medio rural; la provincia de Zamora cuenta con 22 centros de salud de ámbito urbano, semiurbano y rural, siendo cerca del 70% centros de salud rurales. Todo ello garantiza la asistencia sanitaria y el acceso a los servicios en igualdad de condiciones en el conjunto de cada una de las provincias.

Segundo.- Que la Universidad de Salamanca (USAL), es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La USAL goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso



intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes. Entre sus fines se contempla la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de Salamanca, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

Tercero.- Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el artículo 36.1 c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supra comarcal, así como el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Por lo que en el ejercicio de estas competencias considera necesario colaborar con otras entidades públicas para la prestación de servicios a la ciudadanía de la provincia de Ávila.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Salamanca, consciente de los efectos que el proceso de despoblación tiene en la provincia, con una progresión que derivaría en función de las proyecciones estadísticas en una pérdida ingente de población, y sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, viene diseñando y aplicando una serie de políticas activas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible.

Los proyectos, planes y programas ejecutados en este sentido hasta el momento, presuponen, en algunos casos, la implementación de políticas europeas y nacionales. En otros, se han desarrollado, en aplicación del principio de subsidiaridad, bien complementando medidas Autonómicas, o bien a través de fondos propios. Y en todos los casos, en consonancia con sus atribuciones genéricas, las diputaciones provinciales han procurado mejorar la dotación de servicios e infraestructuras básicas de los municipios de la provincia, fortalecer el tejido empresarial y propiciar a su población el acceso al mercado laboral, en consonancia con el espíritu y las medidas establecidas en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Quinto.- Que la Diputación Provincial de Zamora tiene como competencias más esenciales la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios municipales en aquellos con menos de 20.000 habitantes, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, de conformidad con lo señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Sexto.- Que el Colegio Oficial de Médicos de Zamora es una corporación de derecho público que tiene como finalidad principal ordenar el ejercicio de la profesión, representar y defender sus intereses, y garantizar a la sociedad que la medicina se practica bajo estrictos estándares de calidad, ética y buena praxis.

Séptimo.- Es interés de las partes el fomento del conocimiento del medio rural entre los estudiantes de Medicina, de manera que durante su etapa universitaria realicen prácticas en centros de salud no urbanos, favoreciendo así una comprensión global de la profesión médica, así como del territorio de Castilla y León, caracterizado por una gran dispersión geográfica.

Por todo lo anteriormente descrito, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la Universidad de Salamanca, la Diputación Provincial de Ávila, la Diputación Provincial de Salamanca, la Diputación Provincial de Zamora y el Colegio Oficial de Médicos de Zamora para la realización de un programa específico de prácticas académicas externas de los estudiantes de 4º, 5º y 6º curso del Grado en Medicina de la Universidad de Salamanca, en centros de salud del medio rural de las provincias de Ávila, Salamanca y Zamora.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

El convenio será de aplicación respecto de los centros de salud rurales y los profesionales implicados, pertenecientes a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, a la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca y la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora. Asimismo, será de aplicación para la Facultad de Medicina y los profesionales y alumnos implicados de la Universidad de Salamanca.

TERCERA.- Compromisos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

CONVENIO
Número: 2026-0120 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 6394PKKQSHN2XP4LZWFTCJ75
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León asumirá los siguientes compromisos en relación con el programa:

- Autorizar la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Salamanca, según se especifica en el Anexo I del convenio, en centros de salud de ámbito rural de las provincias de Ávila, de Salamanca y Zamora, coordinando a través de la Jefaturas de Estudios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, de la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca, y la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, los periodos de prácticas de cada estudiante, así como los centros de salud en los que van a realizarlas, conforme la capacidad docente de dichos centros, por orden de solicitud de prácticas según modelo del Anexo II.
- Facilitar los colaboradores en formación práctica necesarios para la realización de las prácticas.
- Velar porque las actividades desarrolladas por los estudiantes tengan un carácter estrictamente formativo.
- Facilitar la integración del estudiante en la dinámica asistencial diaria, respetando en todo momento la normativa vigente en materia de prácticas clínicas, confidencialidad y protección de datos.

CUARTA.- Compromisos de la Universidad de Salamanca.

La Facultad de Medicina, como institución académica responsable de la formación universitaria de los estudiantes, asumirá los siguientes compromisos:

- Otorgar reconocimiento académico formal a las prácticas realizadas, mediante su consideración como prácticas externas, actividades formativas reconocidas o mediante la asignación de créditos ECTS, de acuerdo con el plan de estudios vigente.
- Seleccionar a los estudiantes beneficiarios del programa conforme a criterios académicos objetivos y transparentes, previamente acordados con el resto de las instituciones participantes.
- Garantizar que los estudiantes participantes disponen del seguro escolar y de responsabilidad civil correspondiente durante todo el periodo de estancia.
- Coordinar con la Gerencia Regional de Salud, a través de la Jefatura de Estudios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, de la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca y la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, los objetivos formativos, contenidos mínimos y criterios de evaluación de las prácticas.



- Recoger y evaluar los informes finales de los estudiantes, así como las valoraciones emitidas por los colaboradores en formación práctica, a efectos de reconocimiento académico y mejora continua del programa.
- Asumir la condición de responsable de la inclusión del alumno en el sistema de la Seguridad Social y gestionar todo lo concerniente a esta, (en las prácticas que se desarrollarán en la provincia de Ávila y Salamanca) de acuerdo con establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

QUINTA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Ávila.

En el marco de sus competencias en cohesión territorial, reto demográfico y garantía de servicios públicos esenciales, asumirá los siguientes compromisos:

- Aportar la financiación necesaria para el desarrollo del programa de prácticas académicas externas de Medicina en el medio rural, destinadas a estudiantes del Grado en Medicina conforme a las condiciones que se establezcan en el convenio específico a suscribir entre la Universidad de Salamanca y cada una de las Diputaciones, previo cumplimiento de los trámites legales de aplicación.
- Garantizar la transparencia y trazabilidad en el uso de los fondos públicos destinados al programa.
- Colaborar en la identificación de centros de salud y médicos colaboradores en la formación práctica, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud.
- Apoyar la difusión institucional del programa, especialmente en el ámbito provincial y municipal.
- Facilitar la coordinación con los ayuntamientos de los municipios en los que se desarrollen las prácticas, especialmente en lo relativo a alojamiento u otros recursos locales, cuando sea posible.
- Participar en la evaluación global del programa, recibiendo información agregada sobre su ejecución, alcance territorial e impacto.
- Elaborar un informe anual de resultados, que sirva de base para la rendición de cuentas y la mejora del programa en futuras ediciones.

SEXTA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Salamanca.

En el marco de sus competencias en cohesión territorial, reto demográfico y garantía de servicios públicos esenciales, asumirá los siguientes compromisos:

CONVENIO
Número: 2026-0120 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 6394PKKQSHN2XPA4ZWFTCJ75
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PGR3FK007CE60V2XYITXCJ
Fecha Firma: 03/07/2026 11:35:17 06/07/2026 10:20:09 06/07/2026 14:10:16 07/07/2026 11:01:42 07/07/2026 12:46:58 10/07/2026 11:25:52 Fecha copia:
10/07/2026 12:29:31

Firmado: SEBASTIAN MARTINEZ FERNANDEZ (COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE ZAMORA), CARLOS GARCIA GONZALEZ (ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION), Francisco Javier Iglesias Garcia (EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA), JAVIER FAÚNDEZ DOMÍNGUEZ (DIPUTACION DE ZAMORA), JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA), ALEJANDRO VAZQUEZ RAMOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PGR3FK007CE60V2XYITXCJ> para visualizar el documento



- Aportar la financiación necesaria para el desarrollo del programa de prácticas académicas externas de Medicina en el medio rural, destinadas a estudiantes del Grado en Medicina conforme a las condiciones que se establezcan en el convenio específico a suscribir entre la Universidad de Salamanca y cada una de las Diputaciones, previo cumplimiento de los trámites legales de aplicación.
- Garantizar la transparencia y trazabilidad en el uso de los fondos públicos destinados al programa.
- Colaborar en la identificación de centros de salud y médicos colaboradores en la formación práctica, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud.
- Apoyar la difusión institucional del programa, especialmente en el ámbito provincial y municipal.
- Facilitar la coordinación con los ayuntamientos de los municipios en los que se desarrollen las prácticas, especialmente en lo relativo a alojamiento u otros recursos locales, cuando sea posible.
- Participar en la evaluación global del programa, recibiendo información agregada sobre su ejecución, alcance territorial e impacto.
- Elaborar un informe anual de resultados, que sirva de base para la rendición de cuentas y la mejora del programa en futuras ediciones.

SÉPTIMA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Zamora.

La Diputación Provincial de Zamora, en el marco de sus competencias en cohesión territorial, reto demográfico y garantía de servicios públicos esenciales, asumirá los siguientes compromisos:

- Aportar la financiación necesaria para el desarrollo del programa de becas destinadas a estudiantes del Grado en Medicina, en los términos que se determinen en los convenios específicos, con un importe de 1.000 euros por becario, hasta un total de 10.000 euros máximo.
- Formalizar los mecanismos de colaboración económica con el Colegio Oficial de Médicos de Zamora para posibilitar la gestión y ejecución del programa.
- Apoyar la difusión institucional del programa, especialmente en el ámbito provincial y municipal.
- Facilitar la coordinación con los ayuntamientos de los municipios en los que se desarrollen las prácticas, especialmente en lo relativo a alojamiento u otros recursos locales, cuando sea posible.
- Participar en la evaluación global del programa, recibiendo información agregada sobre su ejecución, alcance territorial e impacto.



- Elaborar un informe anual de resultados, que sirva de base para la rendición de cuentas y la mejora del programa en futuras ediciones.

Su efectiva ejecución económica y operativa quedará supeditada, en todo caso, a la formalización de los correspondientes convenios específicos con el Colegio Oficial de Médicos de Zamora, en los que se concretarán las actuaciones, compromisos, financiación, condiciones de gestión, seguimiento y demás extremos necesarios para el desarrollo del programa. En tanto no se formalicen dichos convenios específicos, el presente convenio no generará obligaciones económicas ni de ejecución material para la Diputación Provincial de Zamora.

OCTAVA.- Compromisos del Colegio Oficial de Médicos de Zamora.

El Colegio Oficial de Médicos de Zamora actuará como entidad promotora, coordinadora y gestora económica del programa, asumiendo los siguientes compromisos:

- Impulsar el diseño general del programa de becas y coordinar su ejecución.
- Actuar como interlocutor principal entre la Gerencia Regional de Salud, la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y la Diputación Provincial de Zamora.
- Colaborar en la identificación de consultorios rurales y médicos tutores, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud.
- Gestionar económicamente las becas, incluyendo la recepción de fondos, la tramitación de pagos, el alta y gestión en Seguridad Social y la verificación de la justificación de gastos presentados por los estudiantes y residentes (desplazamiento, alojamiento y manutención).
- Garantizar la transparencia y trazabilidad en el uso de los fondos públicos destinados al programa.
- Recoger y sistematizar la evaluación de la experiencia, incluyendo la satisfacción de los estudiantes y de los colaboradores de formación práctica.
- Elaborar un informe anual de resultados, que sirva de base para la rendición de cuentas y la mejora del programa en futuras ediciones.

NOVENA.- De la relación con el estudiantado universitario.

La relación entre el estudiantado en prácticas y el centro sanitario no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario. La realización de las prácticas no supondrá para la Gerencia Regional de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.



Las contingencias de accidentes y responsabilidad civil del estudiantado en prácticas, en caso de que no quedaran cubiertas por el seguro escolar, se establecerán por la Universidad a través de la correspondiente póliza de seguro.

La Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Salamanca velarán porque el estudiantado con diversidad funcional y/o necesidades específicas de apoyo educativo pueda realizar las prácticas en igualdad de condiciones y pueda conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación.

Los centros sanitarios seleccionados para la realización del programa específico de prácticas, antes del inicio de las prácticas, deberán informar al estudiantado de grado sobre:

- a) Reglamento interno del centro sanitario.
- b) Normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

La Universidad de Salamanca recabará del estudiantado la declaración de confidencialidad y protección de datos, el compromiso de buenas prácticas y la certificación negativa del registro central de delincuentes e informará de la correcta recepción de los referidos certificados a la jefatura de estudios antes del inicio de las prácticas.

DÉCIMA.- Colaboración y reconocimiento de los profesionales de la Gerencia Regional de Salud.

La participación de los profesionales de la Gerencia Regional de Salud en las prácticas como colaboradores en formación práctica no supondrá vinculación o relación alguna con la Universidad.

La Universidad reconocerá la participación singular de los profesionales que, sin ningún tipo de nombramiento de la Universidad, ni retribución, y con la titulación académica pertinente, contribuyan en su formación como colaboradores en formación práctica, mediante el certificado correspondiente, especificando el periodo formativo en que ha colaborado con el estudiantado de la Universidad.

UNDÉCIMA. - Coordinación y seguimiento institucional de las prácticas.

Para realizar el seguimiento del desarrollo del convenio y cualquier cuestión que pueda surgir en su interpretación, se crea una comisión de seguimiento compuesta por un secretario nombrado por la Universidad, con voz, pero sin voto, y doce vocales, dos por cada



una de las partes, correspondiendo la presidencia a uno de los vocales de la Universidad o de la Gerencia Regional de Salud, con carácter anual y de forma alternativa, desde la fecha de su constitución. La primera presidencia recaerá en la Universidad.

Esta comisión se reunirá, de manera ordinaria, una vez al año.

La comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, sección 3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - Protección de Datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la legislación aplicable en esta materia.

Las partes serán responsables del tratamiento de los datos personales efectuados, cada una en su ámbito de actuación y en el marco de la relación convenida. Por ello, las partes firmantes serán responsables de adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la normativa anteriormente citada y se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades formativas derivadas del presente convenio.

En ningún caso, en el marco del presente convenio, se producirá la cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a las prácticas formativas del estudiantado, de cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente necesarios para la prestación las prácticas.

De conformidad con el artículo 9.2.a) y 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos, en todo caso, será necesario recabar el consentimiento de los pacientes para que el estudiante pueda acceder a los datos de carácter personal y a los datos relativos a la salud.

La Universidad deberá informar al estudiantado en materia de protección de datos y confidencialidad, antes del inicio de las prácticas formativas. De acuerdo con la declaración de confidencialidad que la Universidad recabará del alumnado por los datos personales y de salud de pacientes y/o usuarios durante la realización de las prácticas, no revelará la información de la que tuviera conocimiento, ni utilizará o dispondrá de ella de una manera



o con una finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas, obligación que subsistirá aún después de terminadas las prácticas.

DECIMOTERCERA. - Vigencia.

El presente convenio será de aplicación desde el momento de su firma y tendrá una duración de un año, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, con un máximo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo dispuesto en el art. 49. h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. - Modificación del convenio.

La modificación del clausulado del convenio requerirá acuerdo expreso de las partes, que se adjuntará como adenda al presente convenio.

DECIMOQUINTA. - Extinción del convenio.

Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio, en cualquier momento, sin mediar causa justificada y suficiente, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de quince días. No obstante, y si mediada notificación de rescisión del presente convenio por cualquiera de las partes algún alumno de la Universidad se encontrase realizando prácticas en algún centro dependiente de la Gerencia Regional de Salud, el presente convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de estas.

El transcurso de la vigencia del convenio, el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, el mutuo acuerdo de las partes o la denuncia expresa expuesta en el párrafo anterior serán causas de extinción del convenio. En estos supuestos, la comisión de seguimiento redactará un informe donde figuren las causas concretas por las que se extingue el convenio y la forma de terminación de las actuaciones en curso.

En todo caso, la rescisión del convenio por causa imputable a alguna de las partes no implicara indemnización económica alguna al no disponer este convenio de contenido económico.



DECIMOSEXTA. – Régimen y naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas. Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se resolverán por las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Alejandro Vázquez Ramos	EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Firmado por ***7831** JUAN MANUEL CORCHADO (R: ****8001*) el día 07/07/2026 con un Juan Manuel Corchado Rodríguez
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Firmado por ***8076** CARLOS GARCIA (R:****0001*) el día 06/07/2026 con un Carlos García González	EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Firmado por ***9625** Francisco Javier Iglesias (R: ****0000*) el día 06/07/2026 con un Francisco Javier Iglesias García
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Firmado por ***3936** JAVIER FAÚNDEZ (R: ****0000*) el día 07/07/2026 con un certificado emitido por AC Representación Javier Faúndez Domínguez	EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ZAMORA Firmado por SEBASTIAN MARTINEZ FERNANDEZ el día 3 de Julio de 2026 Sebastián Martínez Fernández

CONVENIO
Número: 2026-0120 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 6394PKKQSHN2XP4LZWFTCJ75
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





ANEXO I

RELACIÓN DE GRADOS Y POSGRADO UNIVERSITARIOS OFICIALES RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS DE LA SALUD OBJETO DE COLABORACIÓN DOCENTE

GRADO/POSGRADO	CENTRO UNIVERSITARIO
GRADO EN MEDICINA	FACULTAD DE MEDICINA

CONVENIO
Número: 2026-0120 Fecha: 14/07/2026





ANEXO II PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES/EXTRACURRICULARES

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ÁVILA, SALAMANCA y ZAMORA y la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, firmado el ____ de _____ de 2026.

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF O NIE:	
FECHA DE INICIO:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS:		DÍAS DE LA SEMANA:	
CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA:			
AYUDA AL ESTUDIO (euros brutos/mes):			
TUTOR/A ACADÉMICO/A:			
COLABORADORES DE CENTRO DE REALIZACION DE PRACTICAS:			
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	
MODALIDAD:	☐ Presencial ☐ Online ☐ Semipresencial	CONTACTO HABITUAL CON MENORES:	☐ SÍ ☐ NO
OBSERVACIONES:			
PROYECTO FORMATIVO:			
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:			

El/la abajo firmante declara su conformidad para realizar las prácticas formativas en el centro de realización de la práctica. Así mismo, el/la alumno/a se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en _____, el _____ de _____ de _____

Firma del tutor/a académico/a o responsable de prácticas:

Firma de la Jefatura de Estudios

Firma del/de la estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Los datos personales aquí recogidos serán incorporados a los sistemas de tratamiento de datos personales de la Universidad y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León para la correcta ejecución del convenio firmado entre dichas instituciones, la gestión de los expedientes académicos de los estudiantes derivados del mismo, y darles acceso a los servicios universitarios correspondientes, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución del citado convenio en el que se participa y la obligación legal y misión de la Universidad en materia educativa. Los datos personales tratados podrán ser comunicados entre las instituciones que participan en el desarrollo de prácticas con fin de cumplir con la finalidad descrita. Más allá de estos supuestos, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y las obligaciones legalmente establecidas. Los órganos responsables del tratamiento son la Secretaría General de la Universidad y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, ante quienes se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de cada Institución. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad y del Gerencia regional de Salud.

CONVENIO
Número: 2026-0120 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 6394PKKQSHN2XP4LZWFTCL75
Verificación: https://diputacionnavia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

